



INFORME : APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO (modificación nº 7)

Se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y 41 y siguientes del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre por el que se desarrolla la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público.

El Ayuntamiento de Valle de Egüés precisa hacer transferencias de crédito que sin alterar la cuantía total del presupuesto se imputa un importe de un crédito de una a otra partida con diferente vinculación jurídica.

Informando por intervención, que el gasto es imposible demorarlo al 2022, ya que afecta a la correcta ejecución de la actividad municipal y que las partidas que ceden crédito tienen saldo suficiente. Como se proponen transferencia entre partidas con una misma subfunción pero distinto capítulo económico, el órgano competente según la base de ejecución núm. 8.2 es la Alcaldía

El resumen de las partidas afectadas por las transferencias que se plantean son las siguientes:

ALTAS TRANSFERENCIA			BAJAS TRANSFERENCIA		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1-1522048200	APORTACION A LA ORVE	300	1-1510022760	INFORME URBANISTICOS	300
1-1340022706	SERV. ASESORAMIENTO SUBV. TRANSP U	10.900	1-1340060900	CARRIL BICI EN SARRIGUREN Y VALLE	10.900
1-2419047900	FOMENTO DE EMPLEO Y COOPERATIV.	10.000	1-2419022706	ACCIONES FOMENTO ACTIV.EC	10.000
TOTAL ALTA TRANSFERENCIAS		21.200	TOTAL BAJA TRANSFERENCIAS		21.200

El expediente de transferencia de créditos tal y como establece la base 8.2 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha de ser aprobado por la Alcaldía de la entidad local y además como se indica en la base 7.5 dicha modificación es ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación no siendo necesaria su publicidad.

En Sarriguren Valle de Egüés
Intervención